Número 51. Miércoles 29 de Abril de 1885. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.), y las Infantas, sus hermanas, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serma. Sra. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del primer Teniente de Alcalde de Herrera, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 7 del actual, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Al examinar la Seccion el expediente relativo á la suspension del primer Tiniente de Alcalde de la villa de Herrera, provincia de Sevilla, por razon de faltas cometidas en el desempeño de la Alcaldía mientras estuvo suspenso el propietario, ha observado que las diligencias formadas para averiguar el estado de la Administracion, municipal, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento é iniciativa del Alcalde, á pesar de haberse terminado y remitido al Gobernador de la provincia en el mes de Marzo del año próximo pasado, han permanecido detenidas en aquellas oficinas durante 10 meses, sin adoptarse resolucion alguna hasta el 3 de Marzo último, en que la expresada Autoridad decretó la suspension del primer Teniente de Alcalde D. Matías Zamorano, y sin que conste tampoco la causa de tal dilacion.

Además, los cargos formulados contra Zamorano proceden en su mayor parte de las funciones que ejerció como Ordenador de pagos, y como no consta que la Junta municipal haya tenido conocimiento ni participacion en tales diligencias, y éstas se han formado sin haber dado audiencia ni intervencion alguna al interesado, ni se acompaña siquiera la instancia que en union de tres Concejales se dice presentó en 26 de Abril de 1884, y fué desestimada por el Ayuntamiento, resulta de todo ello que el expediente carece de los datos indispensables para formar acertado juicio, y en tal concepto la Seccion es de parecer que debe completarse la instruccion del mismo, ampliándole con los antecedentes que quedan indicados.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1885.=Romero y Robledo.=Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.—(Gaceta del dia 14 de Abril de 1885.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 64.

Habiendo quedado vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Almajano á Villares, Aldeaelseñor y Aldealices, con el haber anual de 250 pesetas, y teniendo que proveerse en licenciados del Ejército, Armada ó cuerpos de voluntarios, conforme á lo dispuesto por la ley, se anuncia para que los que deseen pretenderla presenten sus solicitudes en este Gobierno en el preciso término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserta esta circular en el *Boletin oficial*, acompañando á las mismas la cédula personal, copia de la licencia absoluta y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde donde residan los solicitantes.

Soria, 23 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,
José María Rubio.

Circular núm. 65.

Habiendo quedado vacante por dimision del que la desempeñaba la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Oncala al puerto, con el haber anual de 200 pesetas, y teniendo que proveerse en licenciados del Ejército, Armada ó cuerpos de voluntarios, conforme á lo dispuesto por la ley, se anuncia para que los que deseen pretenderla presenten sus solicitudes en este Gobierno en el preciso término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserta esta circular en el *Boletin oficial*, acompañando á las mismas la cédula personal, copia de la licencia absoluta y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde donde residan los solicitantes.

Soria, 23 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,
José María Rubio.

Circular núm. 66.

Habiéndose dirigido á mi autoridad el Sr. Delegado del Banco de España en esta capital con objeto de que se obligue á los Ayuntamientos á que satisfagan sus descubiertos por el concepto de suscricion á la *Gaceta agrícola*, he acordado dirigirme á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, esperando de su celo se servirán realizar en un brevísimo plazo aquellos descubiertos, sin dar lugar á nuevos recuerdos y demás medidas que deseo evitar.

Ayuntamientos.	Pesetas
Cabrejas del Pinar	189
Duruelo	30
Herreros	33
Vinuesa	30
Vozmediano	15
Majan	45
Momblona	30
Matamala	15
Tajueco	30
Castillejo de Robledo	18
Miño de San Estéban	18
Navaleno	15
Quintanas de Gormaz	141
Rejas de San Estéban	15
Chaorna	45
Somaen	87

Soria, 25 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,
José María Rubio.

Circular núm. 67.

Habiendo sido robado en el pueblo de Fuentecantos, en esta provincia, á Cándido Velilla, vecino de Gotor (Zaragoza), en la noche anterior una caballería de las señas que á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y cuerpo de órden público procedan á su busca y detencion de la persona en cuyo poder se halle, si no justificase ser su dueño legítimo.

Señas de la caballería.

Un macho pequeño, de 6 años, herrado de las cuatro extremidades; tiene un uñero en el brazuelo derecho pequeño, y está esquilado al estilo de carretero.

Soria, 24 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,
José María Rubio.

Circular núm. 68.

Orden público.

Habiéndosé fugado del penal de Ocaña, Braulio Diaz Rodriguez y Eduardo Martinez Cruz, conocido por Hernandez Martinez, cuyas señas á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y cuerpo de órden público procedan á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Señas de Braulio Diaz.

Edad 34 años, de oficio jornalero, estatura un metro 700 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color sano, hoyos de viruelas; lleva chaqueta clara con botones reglamentarios, pantalon y faja negros, gorra de nutria y reloj: le falta el dedo pulgar de la mano izquierda, natural de Yepez (Toledo).

Id. de Eduardo Martinez.

Edad 28 años, escritor, estatuta un metro 735 milimetros, pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color sano; tiene cicatriz en el lado derecho de la cara, y viste americana mezclilla café claro, pantalon negro moteado en encarnado y gorra de seda.

Soria, 29 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,
José María Rubio.

SECCION CUARTA.

COMISARÍA DE GUERRA.—PLAZA DE SORIA.

El Comisario de guerra de esta plaza,

Hace saber: Que habiéndose dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, con fecha 16 de Febrero último, se establezca la compra abierta permanentemente en esta Comisaría de guerra de toda clase de trigos procedentes de la provincia, se pone en conocimiento de aquellas personas que sean poseedoras de existencia de alguna importancia de estos cereales, y quieran proceder á su venta, presenten las proposiciones en la citada Comisaría de guerra, calle Mayor, número 2, suscritas por el interesado, y expresando en las mismas con toda claridad la cantidad y clase de trigo que presenten á la venta, peso del hectólitro de este y su precio, igualmente que el punto donde se comprometen á entregar el artículo y de efectuarlo en el de vía férrea más inmediato al productor, expresando tambien el aumento que este gasto tenga por hectólitro.

Soria, 23 de Abril de 1885.=Pablo Serra.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Beraton.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito y año económico inmediato de 1885-86, se celebrará subasta ante la corporacion municipal en su sala de sesiones el dia 16 del próximo Mayo á las once de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto. El tipo para la subasta será el de 2.497'08 pesetas á que asciende el encabezamiento, el 70 por 100 sobre el mismo para atenciones municipales y el 3 por 100 para cobranza y conduccion, sin perjuicio de las alteraciones que pueda sufrir dicho encabezamiento. Si no se presentaran licitadores en la primera subasta se celebrará otra segunda el dia 23 de dicho Mayo á la misma hora, en la que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.º del art. 221 de la instruccion por que se administra este impuesto.

Beraton, 23 de Abril de 1885.=El Alcalde, Antonio Vera.

Ayuntamiento de Pedrajas.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, en el que se hallan representadas todas las clases, el arriendo en venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales durante el próximo año económico de 1885-86, se ha dispuesto que la subasta tenga lugar el dia 9 de Mayo próximo venidero, de diez á doce de su mañana en la sala de sesiones de la corporacion municipal que tengo el honor de presidir, sirviendo de tipo la suma de 1.112 pesetas 43 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro cobrado los derechos de tarifa que la ley vigente tiene impuestos, y tambien los derechos recargos legales que en consumos se han recargado para cubrir el déficit de su presupuesto municipal, que á esta suma será aumentada la tarifa en regla proporcional de lo que corresponda; advirtiendo que si en la primera subasta no se presentasen licitadores se celebrará la segunda y última el dia 23 del mismo mes y hora, con las formalidades correspondientes y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría.

Pedrajas, 17 de Abril de 1885.=El Alcalde, Melchor Vera.

Ayuntamiento de Aguaviva.

Adoptado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo de 1.187 pesetas 14 céntimos que importa el cupo, con más 593 pesetas 57 céntimos de recargo para atenciones municipales; se anuncian las subastas para los dias 1.º y 9 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana en la casa consistorial, donde se hallarán de manifiesto las condiciones á que han de sujetarse los que gusten interesarse.

Aguaviva, 22 de Abril de 1885.=El Alcalde, Bruno Ballano.

Ayuntamiento de Villar de Maya.

Don Rudensindo Martinez, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, todos los contribuyentes que posean fincas y ganados en este término municipal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas con el fin de proceder á verificar el amillaramiento y reparto del próximo año de 1885 á 1886, pues de no verificarlo no se les oirá sus reclamaciones por falta de cumplimiento y se les fijará la riqueza que hoy viene contribuyendo.

Los Sres. Alcaldes de Diustes, Camporedondo, Vellosillo, Yanguas, Villar del Rio, Bretun, Valdecantos, Santa Cruz y Villartoso le darán publicidad á este anuncio.

Villar de Maya, 17 de Abril de 1885.=El Alcalde, Rudensindo Martinez.

Ayuntamiento de Torreblacos.

Se admiten en la Secretaría de esta corporacion relaciones de altas y bajas del amillaramiento para la contribucion territorial del próximo ejercicio hasta el 20 de Mayo próximo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Torreblacos, 24 de Abril de 1885.=El Alcalde, Benito Hernando.

Ayuntamiento de Ledesma.

Hasta el 8 del próximo mes de Mayo, se admiten en la Secretaría de esta corporacion relaciones de altas y bajas de las que hubiere sufrido la riqueza inmueble de los contribuyentes de este distrito, pues pasado dicho término la Junta pericial se ocupará en la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion territorial de 1885-86, sin atender reclamaciones por justas y legítimas que sean.

Ledesma, 23 de Abril de 1885.=El Alcalde, Victoriano Calleja.

Ayuntamiento de Rioseco.

Con el fin de proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la distribucion de la contribucion territorial, cultivo y ganadería del año económico próximo 1885 á 1886, en la Secretaría de la corporacion que presido se admiten altas y bajas legalmente justificadas en los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Rioseco, 22 de Abril de 1885.=El Alcalde, Gregorio García.

Ayuntamiento de Centenera de Andaluz.

En término de 15 dias siguientes al que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial*, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de formarse para el próximo año económico de 1885 á 1886; pasados los cuales no serán admitidas por legítimas que sean.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar y no puedan alegar ignorancia.

Centenera de Andaluz, 12 de Abril de 1885.=El Alcalde, Gabino Moreno.

Ayuntamiento de Pinilla del Olmo.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir el cupo de 577 pesetas y 48 céntimos y recargo municipal del 70 por 100 en el próximo año económico de 1885 á 1886, conforme con el caso 3.º del artículo 210 de la instruccion, se anuncia la subasta á los 15 dias despues que este anuncio vea la luz pública en el *Boletin oficial* de la provincia, en la sala de sesiones del Ayuntamiento y la segunda á los ocho dias de la primera, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Pinilla del Olmo, 21 de Abril de 1885.=El Alcalde Presidente, Nicolás Bartolomé.

Ayuntamiento de Osma.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes de todas categorías, vecinos de esta ciudad de Osma, han acordado sacar á pública licitacion todos los artículos sujetos á tarifa para cubrir el encabezamiento general de consumos en el año económico próximo de 1885 á 1886 y recargos municipales del 23 por 100 sobre el encabezamiento.

Cuya subasta tendrá lugar el dia 10 de Mayo próximo de 10 á 12 de la mañana, y si no tuviere lugar la 1.ª se celebrará la 2.ª el dia 17 del mismo á la misma hora, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Osma, 24 de Abril de 1885.—El Alcalde, Estéban Ortega.

Ayuntamiento de Cortos.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de individuos que lo componen, vecinos de este pueblo, tiene acordado sacar á pública subasta las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el ejercicio de 1885 á 1886, para lo cual se celebrará su remate ante el citado Ayuntamiento el dia 3 de Mayo próximo á las nueve de la mañana, y en el caso de no presentarse licitador en el primero, se celebrará el segundo y último el dia 10 del mismo á la misma hora, en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Cortos, 22 de Abril de 1885.—El Alcalde, Benito Enciso.

Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas.

Habiendo sido adoptado por la corporacion municipal é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento que corresponda á este pueblo en el próximo año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo de 1.305 pesetas 75 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, con inclusion del 47 por 100 de recargos municipales ascendentes á 613 pesetas 68 céntimos y el 3 por 100 para cobranza y conduccion de caudales, se celebrará oportunamente subasta pública el dia 30 del actual en la casa consistorial, y si en ella no hubiere licitadores se celebrará la segunda el dia 7 de Mayo venidero á las 9 de la mañana, todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Alcubilla de las Peñas, 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

Ayuntamiento de Tajahuerce.

Adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de 1.036 pesetas 15 céntimos que en la actualidad importa el cupo y los recargos; los remates tendrán lugar en la sala consistorial y ante el Ayuntamiento los dias 3 y 11 de Mayo á las once de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Tajahuerce, 24 de Abril de 1885.=El Alcalde, Jorge Dominguez.

Ayuntamiento de Fuentelárbol.

Este Ayuntamiento, asociado de un número de contribuyentes igual al de sus indivíduos, ha adoptado el medio de arriendo á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos durante el año económico de 1885-86, y por lo tanto se anuncia el remate en pública subasta de los derechos de todas las especies que determina la tarifa número 1.º, unida á la instruccion de 31 de Diciembre de 1881, en la forma siguiente:

1.ª La subasta tendrá lugar en la casa consistorial el dia 6 del próximo Mayo de dos á tres de la tarde ante el Ayuntamiento, con las formalidades expresadas en los artículos 220 y 221 y condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

2.ª El tipo para la subasta es el de 1.893'81 pesetas, importe del encabezamiento, con más los recargos del 3 por 100 por cobranza y conduccion y el 70 por 100 como recargo municipal, ó el máximum que se autorice por el Gobierno en los presupuestos del Estado, quedando sujeto el rematante á las reformas que por los mismos se introduzcán.

3.ª Para presentarse como licitador es indispensable consignar en la depositaría municipal el 2 por 100 del total importe.

4.ª Si en la primera subasta no se presentase licitador, tendrá efecto la segunda y última el dia 10 del propio mes, en el local y hora indicados, con

las mismas formalidades, y observando lo dispuesto en el 2.° aparte del art. 221.

Fuentelárbol, 21 de Abril de 1884.=El Alcalde Presidente accidental, Estéban Romero.

Ayuntamiento de Miño de San Esteban.

Hasta el dia 6 de Mayo próximo se admiten en la Secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo relaciones juradas de altas y bajas de todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza para proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885-86; pasado dicho dia no se admitirán de ningun género por justas que sean.

Los Sres. Alcaldes darán al presente la publicidad debida por los medios que estimen.

Miño de San Estéban, 22 de Abril de 1885.=El Alcalde, Dionisio Martin

Ayuntamiento de Fuentecambron.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para cubrir el cupo del próximo año económico de 1885-86, importante 1.385 pesetas 19 céntimos, recargos autorizados y derechos dentro de la ley por premio de cobranza. La primera subasta se celebrará en esta sala consistorial el dia 10 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad. Si no hubiere licitador en la primera subasta, se celebrará segunda y última el dia 15 del expresado mes de Mayo á la referida hora y sala mencionada.

Fuentecambron, 22 de Abril de 1885.=El Alcalde, Francisco Crespo.

Ayuntamiento de Santa María de Huerta.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados se ha preferido el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año próximo económico de 1885-86, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 1.510 pesetas 85 céntimos, más el recargo del 70 por 100 para atenciones municipales, y el 3 por 100 para premio de cobranza.

La subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 6 de Mayo próximo, y no teniendo efecto en este dia se reproducirá en el siguiente á la misma hora, debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal y que se pondrá de manifiesto en el acto.

Santa María de Huerta, 21 de Abril de 1885.=El Alcalde, Leon Zarza.

Ayuntamiento de Quintanilla de Tres Barrios.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 al 23 inclusive del reglamento de 23 de Mayo de 1845, se admiten por término de 20 dias, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este distrito que presido, las altas y bajas que la riqueza contributiva del mismo haya sufrido en el corriente año económico para poder confeccionar el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885-86, pasados aquellos no se admitirá ninguna por más justa que aparezca; advirtiendo á los señores contribuyentes, administradores ó apoderados de los mismos que al presentar sus relaciones juradas de altas, excepto las de ganadería, acompañen título de propiedad, segun lo dispone la Real órden de 16 de Abril de 1864 ó cumplan con la de 19 del mismo mes y año.

Los Sres. Alcaldes del Burgo de Osma, Osma, Alcubilla del Marqués, San Estéban de Gormaz, Berzosa, Matanza y los de barrio de Valdegrulla y Pedraja darán la mayor publicidad á este anuncio.

Quintanilla de Tres Barrios, 20 de Abril de 1885.=El Alcalde, Hermenegildo Alonso.

Adoptado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, segun dispone el art. 210 del reglamento, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos del mismo para el año económico de 1885 86, se celebrará subasta pública al mencionado objeto el dia 10 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana terminándose á las doce de la misma en la casa consistorial de este distrito con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion; celebrándose la segunda y última el 15 del mismo y hora de las once de su mañana, terminándose á la una de la tarde, para la mejora del 5 por 100.

Quintanilla de Tres Barrios, 20 de Abril de 1885.=El Alcalde, Hermenegildo Alonso.

Ayuntamiento de Gormaz.

Don Tiburcio Galan, Alcalde constitucional, Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito,

Hago saber: Que con el fin de proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucio de inmuebles, cultivo y ganadería en el año de 1885-86, en sesion ordinaria de este dia ha acordado la expresada Corporacion señalar el plazo de 15 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes de este distrito puedan presentar las relaciones de altas ó bajas debidamente justificadas en la Secretaría de este municipio, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Gormaz, 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, Tiburcio Galan.

Ayuntamiento de Liceras.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, adoptó en sesion del dia 2 del corriente el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo, recargo municipal del 70 por 100 y premio del 3 por la cobranza y conduccion en el año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo de 1.845 pesetas 5 céntimos que ascienden los tres conceptos.

El remate tendrá lugar en dos actos en la casa consistorial, verificándose el primero el dia 4 de Mayo próximo á las diez de la mañana, y el segundo el dia 10 del mismo á la misma hora, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Liceras, 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Ayuntamiento de Torrevicente.

Por traslacion del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el sueldo anual de 250 pesetas la primera, y la segunda con los derechos de arancel.

Lo que se hace saber para que los aspirantes á las mismas que se hallen adornados de los requisitos prevenidos por el art. 123 de la ley municipal, presenten sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este distrito en el término de 15 dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Torrevicente, 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, Demetrio Ruiz.

Ayuntamiento de Cuellar de la Sierra.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de individuos, han acordado sacar á pública subasta las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el año económico de 1885 á 86, para lo cual se celebrará ante el citado Ayuntamiento la primera subasta á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, á las ocho de la mañana y bajo el tipo anual de 1.166 pesetas 37 céntimos, recargos autorizados y 3 por 100 por premio de cobranza; no presentándose licitador en dicha subasta se celebrará la segunda y última á los ocho dias siguientes á la misma hora, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del total.

Cuéllar de la Sierra, 22 de Abril de 1885.—El Alcalde Presidente, Anselmo Lerma.

Ayuntamiento de Hoz de Arriba.

Don Gregorio García Cristóbal, Alcalde constitucional de este distrito municipal,

Hace saber: Que debiendo ocuparse la Junta pericial en la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo ejercicio económico de 1885-86, se hace preciso que todos los contribuyentes que posean riqueza de cualquier clase que sea y que deban contribuir, presentarán en la Secretaría de la corporacion durante el plazo de 15 dias, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el año actual, pasados los cuales sin que lo hayan verificado, no serán oidas sus reclamaciones ni se tendrán por presentadas las que no se hagan constar debidamente la traslacion de dominio por medio de título inscripto, así como tambien vendrán extendidas en papel de oficio ó timbre móvil de 10 céntimos en el caso de ser extendidas en papel comun.

Los Sres. Alcaldes de Alcoba de la Torre, Burgo de Osma, Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Hoz de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanas Rubias de Abajo y Montejo por sus agregados Rebollosa y Torresuso, darán la mayor publicidad á este anuncio para que nadie alegue ignorancia.

Hoz de Arriba, 21 de Abril de 1885.=El Alcalde, Gregorio García.

Ayuntamiento de Lería.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de 1.227 pesetas 94 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 70 por 100 para atenciones del presupuesto municipal y 3 por 100 por premio de cobranza y conduccion, tendrá lugar el remate bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría el dia 7 de Mayo próximo en la sala consistorial de este distrito, y caso de no haber postor, se celebrará la segunda subasta en el citado local el dia 15 del mismo, y en ambos dias á las diez de la mañana.

Lería, 23 de Abril de 1885.=El Alcalde, Inocencio Martinez.

Ayuntamiento de Villar del Campo.

Hasta el 8 de Mayo de este año se admiten en esta Secretaría las alteraciones que la riqueza inmuebles haya sufrido en este año económico con documentos legales, y caso de no presentarse será girado el cupo territorial del año próximo por los datos que obran en la misma.

Villar del Campo, 18 de Abril de 1885.=El Alcalde, Agapito García.

Ayuntamiento de Medinaceli.

Don Vicente de Vicente Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de la misma é igual número de asociados el arriendo á venta libre para hacer efectiva la recaudacion de los derechos correspondientes á las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales en el año de 1885-86, el dia 10 de Mayo próximo de once á doce de su mañana se celebrará su primer remate en la sala de sesiones, sirviendo de tipo la cantidad de 8.911 pesetas 88 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conduccion y 70 por 100 para gastos municipales; advirtiendo que si no hubiera licitadores que cubran dicha cantidad se celebrará nueva subasta el dia 17 siguiente á la misma hora, con las formalidades prescritas en el capítulo 25 de la instruccion, y con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medinaceli, 19 de Abril de 1885.=El Alcalde, Vicente de Vicente.

Don Vicente de Vicente Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería relativo al año económico de 1885-86, se interesa á los propietarios, colonos, ganaderos y hacendados forasteros que posean bienes de dichas clases en el término jurisdiccional de esta villa, á fin de que presenten en la Secretaría municipal de la misma en término de 15 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza respectiva durante el ejercicio actual, justificadas en legal forma; advirtiendo que trascurrido dicho

término no serán admitidas, sufriendo por lo tanto los perjuicios que haya lugar.

Medinaceli, 19 de Abril de 1885.=El Alcalde, Vicente de Vicente.

Ayuntamiento de Fuentelárbol.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito, si ha de cumplir su cometido, en confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento individual del cupo que por contribucion territorial se le señale en el año económico de 1885-86, el Ayuntamiento que presido ha acordado la admision de altas y bajas de las diferentes clases de riqueza sujetas á la tributacion expresada, por término de 15 dias improrrogables, á contar desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial*. La presentacion tendrá efecto en la Secretaría de Ayuntamiento, y se advierte no son admisibles las relaciones pasado dicho plazo y tampoco las que carezcan de los requisitos legales.

Fuentelárbol, 18 de Abril de 1885.=El Alcalde, Valentin Nafría.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SORIA.

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad, y en su nombre D. Francisco Roca de la Chica, Presidente de la misma:

Por la presente y término de 10 dias, contados desde su insercion en los periódicos oficiales, se cita y llama á Juan Ramon Dubal Jimenez, natural de Castrojeriz (Búrgos), de once años y medio de edad, soltero, hijo de Crisóstomo y de Armenia, de profesion gitano, sin instruccion, y que hace poco más ó ménos de un año vive en compañía de sus tíos tambien gitanos Jacinto Hernandez Diaz é Inés Dubal, para que se presente ante esta Audiencia á presenciar los debates del juicio oral en la causa que se le sigue por hurto de una bolsa con metálico; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo á disposicion de esta Audiencia en la cárcel de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Soria á 24 de Abril de 1885.=Francisco Roca de la Chica.=El Secretario, Pio Navarro.

Juzgado de 1.ª instancia de Agreda.

Por la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se ha dirigido á este Juzgado la circular del tenor siguiente:

«La escasa atencion que en gran parte de los Juzgados municipales se presta al cumplimiento de las disposiciones de la ley provisional del Registro civil, con gran daño del interés público, impone á esta Direccion general el deber de excitar el celo de los funcionarios que intervienen en este importantísimo servicio, para que en cumplimiento exacto de las obligaciones que la misma ley les prescribe, contribuyan á la realizacion de los fines que en la vida civil está llamada á realizar aquella institucion.

Son los Jueces municipales los responsables en primer término de los descuidos de que hoy adolecen los Registros; mas para que esa responsabilidad pueda conocerse y hacerse efectiva tan rigurosamente como exige la estricta observancia de las disposiciones vigentes, se hace preciso que V. S. por su parte ejerza con especial interés la inspeccion que sobre los Registros de los pueblos que corresponden á ese Juzgado le encomienda la ley.

En la confianza de que V. S. comprende toda la importancia de este servicio, espero que se servirá remitir á este Centro ántes del dia 30 del corriente:

1.º El parte circunstanciado del estado en que se hallen los Registros sujetos á su inspeccion y vigilancia, en los términos prescritos en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley del Registro civil, cuidando de extender un parte especial y separado por cada uno de los Juzgados municipales.

2.º En iguales términos y con la misma separacion otro estado expresivo del número de certificaciones expedidas durante el año precedente en cada uno de los Juzgados municipales de su territorio, el importe de los derechos devengados por todos ellos y el de los gastos ocasionados en cada Registro, con arreglo al art. 84 del citado reglamento; y

3.º Otro estado encasillado en que con la oportuna separacion se haga constar: 1.º Registros municipales que funcionan con regularidad en todas sus secciones. 2.º Registros en que se halla interrumpido el servicio en alguna de sus secciones. 3.º Registros que en absoluto no están en ejercicio ó por no haberse establecido oportunamente ó por haber sido interrumpidos despues de su establecimiento. 4.º Motivos de la interrupcion total ó parcial del servicio.»

Lo que se circula por medio del *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de los Jueces municipales de los Ayuntamientos comprendidos en la demarcacion de este partido judicial, y á fin de que con toda urgencia remitan á este Juzgado el estado á que se refiere el núm. 2.º de la circular inserta para poder formar el general y además para que expresen si la seccion de ciudadanía no funciona por falta de casos ó por qué motivo.

Encargo á los Jueces municipales el más rápido y exacto cumplimiento para no verme en el sensible caso de exigirles la responsabilidad que haya lugar.

Agreda, 20 de Abril de 1885.=De órden del Sr. Juez.=El Secretario, Lorenzo Bueno.

Juzgado municipal de Buberos.

En el dia 13 del actual, segun parte que se me ha dado por su padre Pedro Calonge, se ausentó de su casa su hija Antonina Calonge y Bados, de las señas que á continuacion se expresan, sin que hasta la fecha se sepa su paradero ni haya regresado á casa á pesar de las diligencias practicadas para elllo. Por tanto, se encarga á las autoridades su busca, y caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado para su entrega al padre que la reclama.

Señas de la jóven Antonina

Edad 20 años, soltera, estatura regular, pelo negro, cara redonda, color bueno; viste de luto con sayas y jubon negros de palla y bayeta, ésto del uso ordinario, y otros vestidos de varios colores que se llevó y tenía para el uso de los dias festivos; calza de zapato con media azul.

Buberos, 16 de Abril de 1885.=El Juez municipal, Julian Dominguez.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicados en el Boletin oficial *durante el mes Abril de de* 1885.

Reales órdenes alzando la suspension impuesta á los Ayuntamientos de Cabezas Rubias y Uruñuela, núm. 39.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Blas Lizcorraga, id.

Otra id. de id. id. para que se proceda á la busca de D. Claudio Durán, id.

Otra de la Delegacion de Hacienda participando la toma de posesion del nuevo Delegado D. Antonio Corona, id.

Reales órdenes confirmando la suspension de los Ayuntamientos de Cella y Almansa, núm. 40.

Real órden aprobando la Instruccion para los aspirantes á ingreso en la Academia general militar, número 41.

Circular del Gobierno civil de la provincia conminando con multa á los Ayuntamientos que en el plazo de 15 dias dejen de enviar dos ejemplares de sus respectivos presupuestos, núm. 42.

Otra id. de id. id. para que los Ayuntamientos que se expresan envien los estados resúmenes de sus presupuestos del actual año económico, id.

Real órden recaida en el expediente de suspension del Ayuntamiento de Gadall, núm. 43.

Circulares del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Rafael Perez y Diego Jimenez, id.

Real órden confirmando la suspension de cinco concejales del Ayuntamiento de Berga, núm. 44.

Circular del Gobierno civil de la provincia recordando la observancia de toda clase de medidas higiénicas, id.

Otra id. de id. id. para que los Alcaldes manifiesten el número de cédulas necesarias para las elecciones municipales, id.

Otra id. de id. id. ordenando la captura de Cecilia Duplatx, id.

Real órden confirmando la suspension del Ayuntamiento de Campo, núm. 45.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Suceso Benito, id.

Otra id. de id. id. para que los Alcaldes de los pueblos que se expresan envien en el término de quinto dia los estados demográfico-sanitarios que se expresan, núm. 46.

Otra de la Comision provincial anunciando el repartimiento provincial, id.

Otra del Gobierno civil de la provincia participando quedar encargado interinamente del mando de la misma el Secretario D. José María Rubio. número 47.

Real decreto señalando los dias en que ha de celebrarse la eleccion para la renovacion bienal de la mitad de los Ayuntamientos, núm. 48.

Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando la suspension de los comisionados de apremio durante el período electoral, id.

Otra id. de id. id. anunciando la subasta de conduccion del correo desde Almazan al Burgo de Osma, núm. 49.

Otra id. de id. id. para que los Ayuntamientos consignen en sus respectivos presupuestos la cantidad necesaria para la adquisicion de sellos para los Juzgados municipales, id.

Otra id. de id. id. dictando varias reglas para la conservacion y mejora de los montes públicos, idem.

Otra id. de id. id. anunciando la subasta de conduccion del correo desde Almazan á Monteagudo, núm. 50.

Otras id. de id. id. anunciando las vacantes de peatones de la correspondencia de Almajano á Villares y de Oncala al puerto, núm. 51.

Otra id. de id. id. para que los Ayuntamientos que se expresan satisfagan sus descubiertos por suscricion á la *Gaceta Agrícola*, id.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.=Se halla la fragua de Valderrodilla. Los aspirantes que reunan las condiciones necesarias para su desempeño dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de 15 dias, contados desde la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 rs., que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España.

3—30

GRAN PASAJE MERCANTIL
DE
JOAQUIN VICEN.
COLLADO, 65, Y OLIVO 7 Y 9.

ENTRADA LIBRE.

Todo lo indispensable para las familias se encuentra en este establecimiento.

Novedades en tejidos nacionales y extranjeros, y artículos de fantasía.

En bisutería, quincalla, lampistería, porcelana, cristal, camas de hierro, sombreros, gorras y calzado, etc., etc., etc.

PRECIO FIJO. 22

SORIA.—Imprenta provincial.